

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 3 DE FEBRERO DE 1992

Nº 21.965

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 4

(De 22 de enero de 1992)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN EMPRESTITO, MEDIANTE UN DEPOSITO BANCARIO POR PARTE DE THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA, AL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), CON EL AVAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA."

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 5

(De 22 de enero de 1992)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 6

(De 22 de enero de 1992)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), Y THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA, CON EL AVAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 4

(De 22 de enero de 1992)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Empréstito, mediante un Depósito Bancario por parte de The International Commercial Bank of China, al Banco Nacional de Panamá, (BNP), con el aval de la República de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, o en su defecto al Subgerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación del Banco Nacional de Panamá, en su calidad de prestatario, adquiera un empréstito, mediante un depósito bancario, con The International Commercial Bank of China, hasta por un monto de Veinte Millones de Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$-20,000,000.00) o su equivalente en Balboas.

El Empréstito se sujetará a los siguientes térmi-

nos y condiciones:

Tasa de Interés: El depósito devengará interés anual de acuerdo a la tasa de interés ofrecida en el Mercado Interbancario De Londres (LIBOR), a un plazo que no exceda de un (1) año, al momento de la firma del Contrato.

Constitución de Depósito Bancario: Los fondos del empréstito ingresarán en forma de Depósito Bancario a plazo en el Banco Nacional de Panamá.

Plazo: El Depósito tendrá una duración de un año plazo, prorrogable.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente General del Banco Nacional de Panamá o en su defecto al Subgerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación del Banco Nacional de Panamá, en calidad de prestatario, suscriba aquellos pagarés, acuerdos o documentos, que de conformidad con los términos de la respectiva contratación, o que a su juicio se requieran, a fin de llevar a efecto el objeto del contrato, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica y al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, se otorgue la garantía solidaria de la Nación o cualquier aval a The International Commercial Bank of China y/o al Banco Nacional de Panamá, que sean necesarios, en relación al Empréstito, que mediante un depósito bancario se autoriza en el Artículo Primero de este Decreto, y para que suscriban aquellos pagarés, acuerdos, convenios o documentos, que de conformidad con los términos de la respectiva contratación, o que a su juicio se requieran, a fin de llevar a efecto el objeto del empréstito, que en este Decreto se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Facultar al Cónsul General de la República de Panamá, en la ciudad de Taipei, República de China, y al Cónsul General de la República de Panamá, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en su carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá, establecidos en dichas ciudades, para cumplir una misión de orden principalmente económica y administrativa, para que reciban dentro de sus jurisdicciones y en nombre y representación de la República de Panamá y del Banco Nacional de Panamá, notificaciones y requerimientos, concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra el Banco Nacional de Panamá directamente relacionados con el Contrato de Préstamo, cuya celebración se autoriza en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO QUINTO: El Empréstito cuya celebración se autoriza mediante este Decreto, ha recibido el concepto favorable de Consejo Económico Nacional.

ARTICULO SEXTO: El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupues-

tos, de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, en caso de ser necesario, en virtud de las garantías o avales que se otorguen, conforme al Artículo Tercero de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese una copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ROBERTO ALFARO E..

Ministro de Comercio e Industrias

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO DE GABINETE No. 5**
(De 22 de enero de 1992)

"Por el cual se acuerda la celebración de un convenio con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y se adoptan otras disposiciones."

EL CONSEJO DE GABINETE**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Acuérdate y autorizase la celebración de un convenio de apertura de crédito respaldado por un depósito a favor del acreedor, conocido en el mercado financiero internacional como permuta de activos o "swap", entre el Gobierno de la República de Panamá, el Banco Nacional de Panamá como su agente financiero y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE DOLARES, moneda legal de los Estados Unidos de América. La facilidad crediticia causará intereses equivalentes a la tasa de cambio, si procediese, en la negociación de divisas desde el día de la utilización de la facilidad crediticia hasta su liquidación y pago.

ARTICULO SEGUNDO: La facilidad crediticia otorgada al Gobierno Nacional, por conducto del Banco Nacional de Panamá como agente financiero del Estado, será utilizada por éste como un financiamiento interino para la normalización de la situación de morosidad con el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

ARTICULO TERCERO: El Banco Nacional de Panamá, como agente financiero del Gobierno Nacional, abrirá una cuenta en el Federal Reserve Bank de Nueva York, Estados Unidos de América, al cual ingresarán, junto con los recursos que aporte el Gobierno Nacional, otros recursos provenientes de facilidades crediticias y donaciones de otros Estados e instituciones crediticias. Las sumas así depositadas se utilizarán para el pago de los saldos pendientes con los organismos financieros internacionales expresados en el artículo 2º.

ARTICULO CUARTO: Para respaldar la facilidad crediticia otorgada al Gobierno por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, se autoriza la apertura de una cuenta a favor del Federal Reserve Bank de Nueva York, Estados Unidos de América, con recursos propios del Estado, en el Banco Nacional de Panamá, la que podrá hacerse efectiva por éste al vencerse el término de duración de la facilidad crediticia, previo acredita-

miento al Banco Nacional de Panamá, de las sumas que se hayan repagado por éste en concepto de la facilidad crediticia otorgada.

La tasa de interés que genere el depósito no será inferior a la tasa de rendimiento promedio de un cupón de la última emisión de Letras del Tesoro de los Estados Unidos de América con un vencimiento de tres meses, adquirido en remate público, efectivo a la fecha del retiro de la facilidad crediticia por parte del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, al Ministro de Hacienda y Tesoro y, en su defecto, a los Viceministros de las expresadas carteras ministeriales y al Gerente General del Banco Nacional, o en su defecto del Subgerente General del Banco Nacional de Panamá para que suscriban el convenio de apertura de crédito autorizada por este Decreto y todos los documentos de entendimiento, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para la formalización y ejecución del Convenio autorizado por el presente Decreto; y para que incluyan en los citados instrumentos todos los acuerdos, convenios, condiciones y modalidades que a su juicio fuere necesario o conveniente incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes en este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: Esta transacción ha recibido el concepto favorable del Consejo Económico Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo preceptuado por el ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 6
(De 22 de enero de 1992)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Empréstito, entre el Banco Nacional de Panamá (BNP), y The International Commercial Bank of China, con el aval de la República de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, o en su defecto al Subgerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación del Banco Nacional de Panamá, en su calidad de prestatario, suscriba Contrato de Empréstito, con The International Commercial Bank of China, hasta por monto de Veinte Millones de Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00) o su equivalente en Balboas.

El Contrato se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cinco por ciento (5%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado.

Plazo: Este Empréstito tendrá una duración de quince (15) años.

Período de Gracia: El Empréstito tendrá un período de gracia de tres (3) años.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente General del Banco Nacional de Panamá o en su defecto al Subgerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación del Banco Nacional de Panamá, en calidad de prestatario, suscriba aquellos pagarés, acuerdos, convenios o documentos, que de conformidad con los términos de la respectiva contratación, o que a su juicio se requieran, a fin de llevar a efecto el objeto del contrato, conforme a las normas y prácticas prevalcientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica y al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nom-

bre y representación del Gobierno de la República de Panamá, otorgue la garantía solidaria de la Nación o cualquier aval de la Nación a The International Commercial Bank of China y/o al Banco Nacional de Panamá, que sean necesarios, en relación al Empréstito, que se autoriza en el Artículo Primero de este Decreto, y para que suscriban aquellos pagarés, acuerdos, convenios o documentos, que de conformidad con los términos de la respectiva contratación, o que a su juicio se requieran, a fin de llevar a efecto el objeto del Contrato, que por este Decreto se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalcientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Facultar al Cónsul General de la República de Panamá, en la ciudad de Taipei, República de China, y al Cónsul General de la República de Panamá, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en su carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá, establecidos en dichas ciudades, para cumplir una misión de orden principalmente económica y administrativa, para que reciban dentro de sus jurisdicciones y en nombre y representación de la República de Panamá y del Banco Nacional de Panamá, notificaciones y requerimientos, concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra el Banco Nacional de Panamá directamente relacionados con el Contrato de Empréstito, cuya celebración se autoriza en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO QUINTO: El Contrato cuya celebración se autoriza mediante este Decreto, ha recibido el concepto favorable de Consejo Económico Nacional.

ARTICULO SEXTO: El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos, de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, en caso de ser necesario, en virtud de las garantías o avales que se otorguen, conforme al Artículo Tercero de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese una copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de 1992.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.Ministro de Planificación
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**LICITACION****BANCO HIPOTECARIO NACIONAL****LICITACION PUBLICA No. 1-92**Venta del Bien Inmueble denominado
"LA ADELAIDA"**AVISO**

Desde las nueve (9:00 a.m.) hasta las diez (10:00 a.m.) del día veintiocho de febrero de 1992, se recibirán propuestas en el SALON EJECUTIVO del Banco Hipotecario Nacional, 6º piso del Edificio Peña Prieta, ubicado en la Ave. Balboa y Calle 40, para la Venta de los Bien Inmueble denominado "LA ADELAIDA", ubicado en la Ave. RED GREY, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de la Finca 275, Tomo 38, Folio 380. Provincia de Chiriquí.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa en este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No.-33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No.-45 del 20 de febrero de 1990, al

Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día doce de febrero a las diez (10:00 a.m.) de la mañana se realizará una reunión previa a la Licitación Pública No. -1-92, para absorber consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos, en el Salón Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en el 6o. piso del Edificio Peña Prieta.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., en la Gerencia de Administración de Bienes del Banco Hipotecario Nacional, ubicada en el 5º piso del Edificio Peña Prieta, ubicado en la Ave. Balboa y Calle 40, previa cancelación de (B/. 30.00) balboas en la Caja del B.H.N., ubicada en la planta baja del Edificio Peña Prieta. Estos serán reembolsados a los Posores que participaron en este Acto Público, luego de la devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, tendrá un costo de B/.5.00 cada uno, y no será reembolsable.

Licdo. LUIS CARLOS AROSEMENA .

Gerente General

Banco Hipotecario Nacional

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante esta Escritura Pública No. 9629 de 11 de diciembre de 1991 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá (Microfilmada) en la Ficha 113988, Rollo 11315, Imagen 0130 de la Sección de Micropelícula Mer-

cantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **COMERCIALIZADORA DE ACABADOS INDUSTRIALES, S.A. COALISA** Panamá, 11 de diciembre de 1991

L-213 711.31
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público que mediante Escritura No. 769 del 30 de diciembre de 1991, expedido en la Notaría Segunda del Circuito de Colón he comprado al Sr. Antonio Cheng Ho con cédula de identidad

personal PE-4-362, el establecimiento comercial denominado **SUPER CARNE CARIBE**, ubicado en la Calle ocho (8) y central de la ciudad de Colón.

Firma:
LEE LIN OI DE CHENG.
L-216 333.55
Primera publicación

AVISO
Yo, **CARLOS RAFAEL CHONG GUERRERO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. 9-89-613, residente en la Barriada Centro Llanero de esta ciudad de Santiago, en calidad de Presidente y Representante Legal de la SOO

DAD ANONIMA FARMACIA SAN JOSE, S.A., ubicada en Soná, Distrito Cabecera, inscrita al Rollo 13298, Imagen 0012, Ficha 131063, la cual es propietaria del negocio denominado FARMACIA SAN JOSE, declaro por este medio que he vendido dicho negocio a la Sociedad Anónima CARYDI, S.A., ubicada en Soná, Distrito Cabecera, debidamente inscrita al Rollo 32364, Imagen 0022, Ficha 247387, del Registro Público, representada por la señora DIDO DALILA DOMÍNGUEZ DE CHONG, mujer, pan-

meña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 9-92-285, residente en la Barriada Canto del Llano de la ciudad de Santiago de Veraguas. La presente publicación la hago en base a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio. El debido contrato de Compra y venta es de fecha 25 de enero de 1992.

CARLOS RAFAEL CHONG GUERRERO
C.I.P. N. 9-89-613
Representante Legal
Soná, 27 de enero de 1992.

L-216.623.62
Primera publicación

AVISO DE COMPRA - VENTA
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público:

1.- Que la sociedad denominada MUSIC WORL, S.A. ha adquirido en Compra - Venta el establecimiento mercantil denominado LEVELS, bajo la licencia No. 40178, Comercial Tipo B.
2. Que la misma se hace efectiva a partir del 15 de enero del año en curso.

L-215.307.65
Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1179

CERTIFICA

Que la sociedad UDI-SON BUSINESSE INC. IFTC, INC.

Se encuentra registrada en la Ficha 122009, Rollo 12250, Imagen 154, desde el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14165, de 27

de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta el Rollo 34216, Imagen 44 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 7 de enero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de enero de mil novecientos noventa y dos, a las 10-31-49.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-215.754.34
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1949 a la solicitud de registro de la marca de comercio "L.A. LOOKS Y DISEÑO" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1982, a la solicitud de registro de la marca de

comercio L.A. LOOKS Y DISEÑO, Solicitud No. 048726, Clase 3 propuesto por la sociedad DEP CORPORATION, a través de su Apoderados Especiales, la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

ta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de enero de 1992 y copias de mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario

Instructor
D-OSIELINA MOJICA DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Español auténtico de su original
Panamá, enero 27, de 1992

Director
L-216.606.95
Primera publicación

AVISO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 4

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente Encargado, por este medio:

EMPLAZA:

Según lo establecido en el Artículo 1468, Numeral -2- del Código Judicial a TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA CONSTRUCCION O PERJUDICADOS POR ELLA, que ha realizado la ciudadana VICTORIA TORRIJOS DE JAEN, previo poder otorgado al Licdo. MARCELINO JAEN quien ha solicitado ante este Tribunal se declare la cancelación ante el Registro Público de la propiedad el título de dominio de la Finca No. 9177, Tomo 1071, Folio 186 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

La solicitud presentada por la parte actora y en la cual se expresa el nombre del solicitante, la situación del inmueble, sus linderos y dimensiones, señala lo siguiente:

PRIMERO: La señora VICTORIA TORRIJOS DE JAEN por intermedio de apoderado Legal presentó ante el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, demanda contenida en escrito de fecha 22 de diciembre de 1965, a efecto de que con audiencia del Fiscal adscrito a dicho Circuito Judicial y previo el trámite procesal correspondiente, en resolución definitiva se ordenara la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Señora VICTORIA T. DE JAEN, el inmueble que se describe a continuación con el terreno sobre el cual estaba construido, sus linderos y medidas.

TERCERO: A continuación se inserta la descripción tanto de la casa como del terreno, con sus correspondientes medidas y linderos y a que hace alusión el hecho que antecede así: Una casa de dos plantas levantada sobre pilares a bases de maderas denominada "cañal-quitranado", la primera planta es de piso de cemento y paredes de bloque de los llamados ornamentales, la planta

Primero del Circuito, o sea el de conocimiento, y de conformidad con la opinión del Ministerio Público, procedió a dictar o pronunciar el fallo de fecha 19 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve -1969- y en el cual se accedió a la demandada por la actora, ordenándose así al Registro Público de la Propiedad que se inscribiera, a nombre de la Señora VICTORIA T. DE JAEN, el inmueble que se describe a continuación con el terreno sobre el cual estaba construido, sus linderos y medidas.

alta o segunda es de piso de madera, paredes de madera, techos de zinc acanaliado, puertas y ventanas de madera del país. En la planta baja están ubicados el comedor, la cocina y un salón de descanso. En la planta alta se encuentra una terraza y cuatro recámaras. El área o superficie de la construcción está comprendida entre los siguientes linderos: Norte, mide una línea quebrada de cinco -5- tramos; el primer tramo mide un metro con cincuenta -50- centímetros, el segundo tramo mide tres -3- metros con cincuenta centímetros lineales, el tercer tramo mide cinco metros lineales con cincuenta centímetros -50- lineales, el cuarto tramo mide dos -2- metros lineales con cincuenta -50- centímetros lineales, el quinto tramo mide cinco -5- metros lineales que hacen un total por este lado de dieciséis -16- metros lineales con cincuenta -50- centímetros lineales y, OESTE Colinda con terrenos libres del mismo lote de terreno

lineales, y colinda por este sector Norte con parte libre del mismo lote de terreno nacional sobre el cual está construida la referida casa SUR. Colinda con terrenos libres del mismo lote sobre el cual está edificada dicha casa y mide en línea recta de un sólo tramo once -11- metros lineales. ESTE Colinda con terrenos libres del mismo lote sobre el cual está construida a la mencionada casa y mide en línea quebrada de tres -3- tramos así: el primer tramo mide tres -3- metros lineales con cincuenta centímetros lineales, el segundo tramo mide un -1- metro lineales con cincuenta -50- centímetros lineales, el tercer tramo mide once -11- metros lineales con cincuenta -50- centímetros lineales, que hacen un total por este lado de dieciséis -16- metros lineales con cincuenta -50- centímetros lineales y, OESTE Colinda con terrenos libres del mismo lote de terreno

lineales, y colinda por este sector Norte con parte libre del mismo lote de terreno nacional sobre el cual está construida la referida casa SUR. Colinda con terrenos libres del mismo lote sobre el cual está edificada dicha casa y mide en línea recta de un sólo tramo once -11- metros lineales. ESTE Colinda con terrenos libres del mismo lote sobre el cual está construida a la mencionada casa y mide en línea quebrada de tres -3- tramos así: el primer tramo mide tres -3- metros lineales con cincuenta centímetros lineales, el segundo tramo mide un -1- metro lineales con cincuenta -50- centímetros lineales, el tercer tramo mide once -11- metros lineales con cincuenta -50- centímetros lineales, que hacen un total por este lado de dieciséis -16- metros lineales con cincuenta -50- centímetros lineales y, OESTE Colinda con terrenos libres del mismo lote de terreno

sobre el cual esta edificada la expresada construcción y mide en línea recta de un sólo tramo nueve-9-metros lineales. El total del área construida era de ciento dieciocho metros-118-cuadros y la extensión superficial total del globo de terreno era de mil quinientos treinta y seis-1,536- metros cuadrados;

CUARTO: El título de dominio relativo a la casa descrita en el hecho anterior, fue inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y aparece distinguida con el No. 9177, Tomo 1071, Folio 186, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé.

QUINTO: El inmueble a que se refiere esta solicitud fue demolido por su propietaria, Señora VICTORIA T. DE JAEN hace algunos años en tal virtud, no se justifica la permanencia de la inscripción del título de dominio que se menciona." Conforme a lo preceptuado en el Artículo 1468

del Código Judicial, se le hace saber a todos los emplazados, que el presente Edicto permanecerá fijado durante un-1- mes en la Secretaría de este Tribunal y copia de él se publicará por tres-3- veces consecutivas en un diario de circulación nacional y que una vez vencido el término del Edicto Emplazatorio, el Tribunal declarará que el solicitante tiene el derecho que reclama y ordenará la inscripción si comprobare las

circunstancias expresadas en la regla primera. Los mismo hará si no se hubiere hecho oposición a la solicitud de inscripción, o si hecha tal oposición y tramitada por la vía sumaria resultare infundada. La publicación en Secretaría de este Tribunal se hace a partir de hoy-21- de enero de mil novecientos noventa y dos-1992- y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada.
LIC. MANUEL E. SANCHEZ S.,

Juez 1o. del Cto. de Coclé
Suplente Encargado
LIC. A. SILVIA DE FERNANDEZ
Secretaria Interina
El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.
Certifica:
Que este documento es copia de su original que reposa en este Tribunal. Penonomé, 21 de enero de 1992.
A. Silvia de Fernández
Secretaria
L-216.700.48
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí
EDICTO No. 247-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER

Que la señora **AIDA MARIA MORALES DE STAFF**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-129-976, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29239 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 8 Has.+5.773.60 M2, ubicada en BAJO CHIRIQUÍ, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Chiriquí Viejo.
SUR: Servidumbre hacia Cañon, Vidal Araúz.
ESTE: Río Chiriquí Viejo, Barrancos.
OESTE: Carmelo Araúz.
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de Diciembre de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-209.975.94
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí
EDICTO No. 239-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora **EVELIA ESPINOSA CABALLERO**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-58-1439, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29924 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5+4671.55 M2, ubicada en GUACA, Corregimiento de GUACA, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Marta Saldaña.
SUR: Troadio Espinosa Caballero, vereda, Medán Morales
ESTE: Río Majagua
OESTE: Agustín Serrano, Troadio Espinosa Caballero
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

DAVID o en el de la Corregiduría de GUACA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc
L-209.472.48
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí
EDICTO No. 241-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **GRISELDO GOMEZ RODRIGUEZ**, vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-131-1218, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. _____ la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 + 1727.81 M2, ubicada en SANTA MARTA, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, de esta Pro-

vincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana de David a La Frontera.
SUR: José Manuel Araúz
ESTE: Abel Araúz
OESTE: Nicolás Rivera
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc
L-209.946.95
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí
EDICTO No. 242-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora **FIDELINA CABALERO DE MORALES Y OTRAS**, vecina del Corregimiento de CONCEPCION, Distrito de

BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-131-1344, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29754 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 16 Has. + 2763.12 M2, ubicada en LA PITA, Corregimiento de EL TEJAR, Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino, quebrada Brazo Prieto
SUR: Manuel Orocú,
quebrada Brazo Prieto
ESTE: Río Chico
OESTE: Fidelina caballero de Morales, Otilia Caballero G., Digna Ma. Caballero G.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de EL TEJAR y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de noviembre de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-209.603.01
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí

EDICTO No. 243-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **PORFIRIO YANGUEZ BATISTA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-125-1692, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30111 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha. + 2.461.96 M2, ubicada en RIO SERENO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tomasa Morales
SUR: Emilio Gómez
ESTE: Camino de Río Sereno a Miraflores
OESTE: Río Sereno

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de noviembre de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L-209.695.33
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí
EDICTO No. 244-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que la señora **CELSA**

LEZCANO DE HARIMAN vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-58-370, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-27681 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 + 1885.17 M2, ubicada en LA TRANCA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Salomón Coca Lezcano
SUR: Camino
ESTE: Camino a Divaia
OESTE: Camino a La Estrella

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc
L-209.706.65
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiriquí
EDICTO No. 240-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor **IGLESIA CATOLICA MONS. DANIELE NUÑEZ**, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-6-13-320, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. _____ la adjudica-

ción a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has. + 4858.44 M2, ubicada en LLANO LIMON, Corregimiento de CABECERA, Distrito de TOLE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno Nacionales
SUR: Camino
ESTE: Terrenos nacionales
OESTE: María Antonia Pérez

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de TOLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de noviembre de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc
L-209.472.64
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2 Veraguas
EDICTO No. 201-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público.

HACE SABER

Que **FERMIN CRUZ CAMPOS**, vecino TEBARÍO, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula No. 6-24-69, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-4376 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Has + 7494.40 M2, ubicadas en TEBARÍO, Corregimiento de TEBARÍO, Distrito de MONTUJO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Comina a El Suay y a El Martín
SUR: Euligio Valencia, Sebastiana Kay, Hoy Pablo Kay

ESTE: Plinio Cruz y Pablo Kay.

OESTE: Fermín Cruz, Francisco Cruz, Remigio Gómez y Quebrada La Isleta.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montija y en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1991.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc
L-364332
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-163-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER

Que el Señor **UBALDO DIAZ MARTINEZ**, vecino del Corregimiento de PIÑA, Distrito de Chagres, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 3-60-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. _____ la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable en una superficie de 11 hectáreas con 6-878-681 metros cuadrados, ubicadas en Punta del Medio, Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Grupo Corizzo, S.A.
SUR: Tomás Betegón
ESTE: Grupo Corizzo, S.A.
OESTE: Grupo Corizzo, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este

Despacho y en la Corregiduría de PIÑA y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 8 de noviembre de 1991.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador
SOLEDA MARTINEZ
Secretaría Ad-Hoc
L-210.279.44
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Depto. de Reforma Agraria, Herrera
EDICTO No. 082-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera.

HACE SABER

Que **SIMON QUINTERO** vecino del Corregimiento de CHUPAMPAMP, Distrito de SANTA MARIA, portador de la cédula No. 6-7-108, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-0081 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de (legible), ubicadas en el Corregimiento de CHUPAMPAMP, Distrito de SANTA MARIA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Simón Quintero - Elécer Escobar.
SUR: Juan Gil-Servidumbre.
ESTE: César Mitre - Camino de El Espinito a Chupampampa

OESTE: Crescencio Montero - Incento Carrión. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 26 días del mes de Noviembre de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
L-352009
Única publicación